



MAT.: Aprueba Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo de Doña Daniela Andrea Osses Osses.

ALGARROBO, 11 de Enero de 2011.-

DECRETO N° 149.-

ESTA ALCALDIA DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.280/1993;
2. D.A. N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asume Alcaldía de la Comuna de Algarrobo.
3. DFL. N° 1-3063 de 1980; traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 4.- Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de conformidad en lo establecido en el párrafo cuarto "DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS MÉDICAS" ,en especial artículo 108 de dicha Ley .
- 5.- DFL N° 1, de 31 de julio de 2002, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Código del Trabajo y sus modificaciones.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 2.990 de 31.12.10, que Aprueba Presupuesto Municipal de Educación de Algarrobo año 2011.
- 7.- Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, celebrado con fecha 03 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña **Daniela Andrea Osses Osses** .
- 8.- D.A. N° 2843 de fecha 28.12.11, Autoriza subrogancia de la Sra. Rosa Campos Valera en Secretaria Municipal a contar del 30.12.11 hasta el 21.01.11.

DECRETO:

- I.-Apruébese el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, celebrado con fecha 03 de Enero de 2011 entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Doña Daniela Andrea Osses Osses**, Cédula Nacional de Identidad **N° 16.617.700 - 6**, domiciliada en **Alto Zañartu Marina N° 2, de la Comuna del Quisco** , para que desempeñe funciones como Educadora de Párvulos en el Jardín Infantil y Sala Cuna Los Claveles, ubicado en Calle Los Geranios N° 950, Comuna de Algarrobo.
- II.- Que la duración del presente Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, quedará sujeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, y bajo una remuneración mensual imponible ascendente a la suma de \$ 535.556: (Quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos),

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Algarrobo, a **03 de enero del año 2011**, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", o "el tomador de servicios"; y por otra parte, Don **OSCAR ORLANDO AELOIZA MARIN**, Cédula de Identidad 9.037.715-9, domiciliado en calle El Sauce casa N° 6, Población Albatros, Comuna de Algarrobo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Algarrobo, requiere contratar los servicios de Don **Oscar Orlando Aeloiza Marín**, para que Ejecute labores de Poda de ramas y hermoseamiento de la Quebrada Pescadores Poniente y Pescadores Oriente de la comuna de Algarrobo.

SEGUNDO : Los servicios se desarrollarán en diferentes sectores de la comuna de Algarrobo, entre el **03 de enero 2011 hasta el 28 de febrero 2011**.

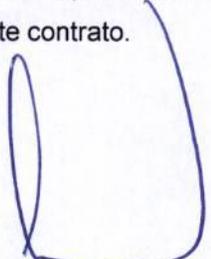
Sin perjuicio de los plazos señalados anteriormente, se podrá poner término al contrato si se estima que los servicios contratados no son necesarios, situación que será calificada privativa y exclusivamente por el Alcalde.

TERCERO : La Municipalidad de Algarrobo cancelará a don **Oscar Orlando Aeloiza Marín**, por las labores antes señaladas, un honorario mensual de **\$ 166.667.**, (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, previa presentación de la Boleta de Honorarios e Informe de la labor realizada, visado por Alcaldía.

CUARTO : Entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y don **Oscar Orlando Aeloiza Marín**, no existe ni existirá obligación horaria ni vínculo de subordinación ni dependencia alguna, no constituyendo ni pudiendo interpretarse el presente instrumento como un contrato de trabajo.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Algarrobo, sometiéndose a la Jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : Para constancia las partes firman este contrato en tres ejemplares ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, quedando en poder de cada una de ellas copia de este contrato.


ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE


OSCAR ORLANDO AELOIZA MARIN
C.I. N° 9.037.715-9

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Algarrobo, a 03 de Enero del año 2011, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9 del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio" o "el Tomador de Servicios", y por otra parte Doña **DANIELA ANDREA OSSES OSSES**, Cédula Nacional de Identidad N° **16.617.700 - 6**, domiciliada en Alto Zañartu Marina N° 2 de la Comuna del Quisco, han convenido en celebrar el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Plazo.

PRIMERO: Que, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo contrata los servicios profesionales de Doña **DANIELA ANDREA OSSES OSSES**, para que desempeñe funciones como Educadora de Párvulos, en el Jardín Infantil y Sala Cuna Los Claveles, ubicado en Calle Los Geranios N° 950, Comuna de Algarrobo.

SEGUNDO: El trabajador deberá cumplir una Jornada Ordinaria de Trabajo de 44 horas cronológicas semanales, y en horario de lunes a viernes.

TERCERO: El empleador remunerará los servicios del trabajador con un sueldo imponible mensual, ascendente a la suma de \$ 535.556 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), monto que será liquidado y pagado por períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados.

Asimismo, el empleador se compromete a otorgar el beneficio contemplado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en especial, Párrafo 4° "DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS MÉDICAS", art 108 del citado cuerpo normativo.

CUARTO: El presente Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo comenzará a regir desde el día **03 de Enero de 2011 hasta el día 31 de Enero de 2011**, ambas fechas inclusive.

Se deja constancia en el presente instrumento que el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, se podrá poner término por la concurrencia de alguna de las causales contempladas en la normativa Legal vigente.

QUINTO: Se deja constancia que Doña **DANIELA ANDREA OSSES OSSES**, ingresó a prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, el día 03 de Enero de 2011.

que será liquidado y pagado por períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados.

III.- El gasto que genere el presente Contrato Individual a Plazo Fijo, se imputara a la cuenta, Subtítulo 21, Item 03, Asignaciones 004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, del Presupuesto de Educación.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.



ROSA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



JLPR/RCV/MRT/SCO/JBO/evmm.-

DISTRIBUCION

- Contraloría Regional Valparaíso
- DAEM de Algarrobo
- Interesada
- Archivo Municipal

(3)

(1)

(1)



[Handwritten signature]

SEXTO: Para Constancia, firman las partes el presente Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, en tres copias de idéntico tenor, contenido y data, quedando una en poder del Trabajador y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.



ROSA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

DANIELA ANDREA OSSES OSSES
C.I. N° 16.617.700 - 6
EDUCADORA DE PÁRVULOS